

ANEXO I

CIRCULAR ACLARATORIA SIN CONSULTA N° 1

A) Con relación al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° RESO2023-84-GDEBA-MTRAGP, que regirá la Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión de servicio público de la explotación del servicio verificación técnica vehicular obligatoria de los vehículos radicados en la provincia de Buenos Aires y optativa de los radicados en extraña jurisdicción (PLIEG-2023-1128947-GDEBA-SSTAYLMTRAGP), aclárase lo siguiente:

1.- Con relación a la previsión contenida en el artículo 6° del PBCG (Adquisición), el futuro oferente podrá retirar el ejemplar del pliego en la Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular, sita en la Calle 3 Nro. 1630, Planta Baja (entre Calles 65 y 66) de la ciudad de La Plata, a partir de la publicación del llamado a Licitación en los medios previstos y, con previa acreditación de la realización del depósito y demás recaudos allí establecidos, hasta dos (2) horas antes de la hora prevista para la finalización de la recepción de las ofertas (13 hs) establecida en el artículo 3° de la RESO-2023-84-GDEBA-MTRAGP.

2.- A los fines de dar cumplimiento con lo prescripto por el artículo 48, inciso a) del PBCG, el depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la orden del órgano licitante deberá realizarse en la cuenta corriente N° 20000015679/ CBU: 0140999801200000156793/ Alias:LUNES.LAGUNA.TONO

B) Con relación al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, aprobado por Resolución N° RESO2023-84-GDEBA-MTRAGP, que regirá la Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión de servicio público de la explotación del servicio verificación técnica vehicular obligatoria de los vehículos radicados en la provincia de Buenos Aires y optativa de los radicados en extraña jurisdicción (PLIEG-2023-11283121-GDEBA-SSTAYLMTRAGP), aclárase lo siguiente:

1.- Con relación al artículo 29, Punto e, apartado e.1), el puntaje parcial a asignar al rubro "Organización interna del servicio, organigrama. Especificación de las categorías, perfiles, capacidades y funciones del personal técnico y administrativo que operará la Planta." será "1" en lugar de "1 a 2".

2.- Con relación a la fórmula polinómica contenida en el Artículo 32 aclarase que

- para que el cociente de participación "0.60" exprese la participación en porcentaje (60%) -peso que representa el rubro relativo al canon- corresponde su multiplicación por cien; y que

- para que la calificación ponderada del Sobre 2 tenga un valor máximo igual a UNO (1) –tal como exige el pliego- corresponde que sea expresado como "CaS2/CaMo", donde CaS2 es Canon ofertado en el Sobre N°2 y CaMO es Canon más alto ofertado de todas las propuestas calificadas para la zona en cuestión.

Quedando en consecuencia, el artículo 32, redactado de la siguiente manera:

"Artículo 32.- Calificación Final de las OFERTAS. Orden de Mérito y Acta de Preadjudicación

La Comisión de Evaluación procederá a evaluar el estudio de factibilidad económico y financiera presentado al amparo del artículo 20, apartado 4 del presente pliego y concordantes, a fin de determinar la viabilidad del proyecto contenido en la Oferta. Las ofertas que no acrediten su viabilidad serán rechazadas.

Las ofertas que hubieren acreditado su factibilidad económico financiera, serán objeto de calificación final por parte de la Comisión de Evaluación, a cuyo efecto se adopta la siguiente fórmula polinómica que se aplicara a cada oferta y por cada zona licitada:

$$\mathbf{Cfo=(0,40 \times CS1)+(0,60 \times 100x(CaS2/CaMO))}$$

Donde cada término de la expresión tiene la siguiente definición por cada categoría:

- Cfo: Calificación final OFERENTE
- CS1: Calificación total del Sobre N° 1
- CaS2: Canon ofertado en el Sobre N°2
- CaMO: Canon más alto ofertado de todas las propuestas calificadas para la zona en cuestión, (CaS2°/CaMO), tiene un valor máximo igual a UNO (1)

Con los resultados obtenidos para cada una de las ofertas se elaborará un Orden de Mérito, que será documentado en el Acta de Preadjudicación."

C) Todo tipo de Circular Aclaratoria emanada de la Autoridad de Aplicación, será debidamente publicada en el Boletín Oficial y estará a disposición en la página web del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de dar resguardo a de los Principios específicos de Igualdad, Publicidad y Concurrencia.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I - CIRCULAR ACLARATORIA SIN CONSULTA N° 1

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.